

RV: Generación de Tutela en línea No 1710085

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/10/2023 8:37

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Novolegalgroup@gmail.com <Novolegalgroup@gmail.com>

Cordial saludo.

De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho.

Nota: verificar que el acta de reparto corresponda a su despacho. En caso de que no pertenezca al juzgado por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Cali (reparto).

REPUBLICA DE COLOMBIA		RAMA JUDICIAL		ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO		Página	1
Fecha:	17/oct./2023						
CORPORACION	GRUPO TUTELAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO			
JUZGADOS MUNICIPALES		105	534945	17/oct./2023			
REPARTIDO AL DESPACHO							
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS							
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>				
1077868020	ISMAEL EDUARDO SUAREZ LOSADA		01		*		
66968640	GESSICA VALLEJO VALENCIA				*		
מזה מסמך יורה דעה זו נודע כי יורה דעה קיי קלי							
C27001-CS01BAA3			CUADERNOS	1			
pbarona			FOLIOS	POR APP			
OBSERVACIONES		<u>EMPLEADO</u>					
TUTELA EN LÍNEA NO 1710085							

CONSULTA PREVIA:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA CONSULTAR CUANDO ESTÁ EN EL 250 CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

INGRESE NOMBRE: Demandante
 Demandado
 Apoderado

NOMBRE CONSULTADO: %GESSICA%VALLEJO%VALENCIA%

BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA CONSULTAR CUANDO ESTÁ EN EL 250 CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

IDENTIFICACION: Demandante
 Demandado
 Apoderado

NOMBRE:

BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PORTE	IDENTIFICACION	NOMBRE
1	2/10/2023 4:57 p. m.	997	JUZ 009 PEQUEÑAS CAUSAS COMP. MULTIPLE LA UNION	PROCESOS EJECUTIVOS	01	10178094	DARWIN GARCIA VANEGAS
2	2/10/2023 4:57 p. m.	997	JUZ 009 PEQUEÑAS CAUSAS COMP. MULTIPLE LA UNION	PROCESOS EJECUTIVOS	02	SD1888230	DIANA KARINA HERNANDEZ
3	2/10/2023 4:57 p. m.	997	JUZ 009 PEQUEÑAS CAUSAS COMP. MULTIPLE LA UNION	PROCESOS EJECUTIVOS	03	1077868020	ISMAEL EDUARDO SUAREZ LOSADA
4	13/09/2023 9:53 a. m.	370635	JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	PROCESOS EJECUTIVOS	01	31950374	ELSI CHACON QUIGUANAS
5	13/09/2023 9:53 a. m.	370635	JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	PROCESOS EJECUTIVOS	02	31522752	OTILIA OLAYA JIMENEZ
6	13/09/2023 9:53 a. m.	370635	JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	PROCESOS EJECUTIVOS	03	1077868020	ISMAEL EDUARDO SUAREZ LOSADA
7	5/09/2023 4:03 p. m.	369466	JUZGADO 250 CIVIL MUNICIPAL PARA NOVEDADES	PROCESOS EJECUTIVOS	01	10178094	DARWIN GARCIA VANEGAS
8	5/09/2023 4:03 p. m.	369466	JUZGADO 250 CIVIL MUNICIPAL PARA NOVEDADES	PROCESOS EJECUTIVOS	02	1234	PRESENTACION POR SEGUNDA VEZ
9	5/09/2023 4:03 p. m.	369466	JUZGADO 250 CIVIL MUNICIPAL PARA NOVEDADES	PROCESOS EJECUTIVOS	02	SD1888230	DIANA KARINA HERNANDEZ
10	5/09/2023 4:03 p. m.	369466	JUZGADO 250 CIVIL MUNICIPAL PARA NOVEDADES	PROCESOS EJECUTIVOS	03	1077868020	ISMAEL EDUARDO SUAREZ LOSADA
11	7/07/2023 3:56 p. m.	359634	JUZGADO 250 CIVIL MUNICIPAL PARA NOVEDADES	PROCESOS EJECUTIVOS	01	10178094	DARWIN GARCIA VANEGAS
12	7/07/2023 3:56 p. m.	359634	JUZGADO 250 CIVIL MUNICIPAL PARA NOVEDADES	PROCESOS EJECUTIVOS	02	SD1888230	DIANA KARINA HERNANDEZ
13	7/07/2023 3:56 p. m.	359634	JUZGADO 250 CIVIL MUNICIPAL PARA NOVEDADES	PROCESOS EJECUTIVOS	03	1077868020	ISMAEL EDUARDO SUAREZ LOSADA

Atentamente,

PAOLA BARÓN ARAGÓN
Asistente Administrativo
Oficina Judicial
Administración Judicial - Seccional Valle

De: Tutela En Linea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, octubre 13, 2023 5:17 PM

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <aaptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Novolegalgroup@gmail.com <Novolegalgroup@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1710085

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1710085

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: VALLE DEL CAUCA.

Ciudad: CALI

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: VALLE DEL CAUCA.

Ciudad: CANDELARIA

Accionante: ISMAEL EDUARDO SUAREZ LOSADA Identificado con documento: 1077868020

Correo Electrónico Accionante : Novolegalgroup@gmail.com

Teléfono del accionante : 3183530742

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Natural: LISSETH BURGOS GONZALEZ

Número de Identificación:

Correo Electrónico: Lissetteburgos01@hotmail.com

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DERECHO AL BUEN NOMBRE, DERECHO A LA HONRA, DIGNIDAD HUMANA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor,

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

E.S.D

1. INFORMACIÓN GENERAL

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Gessica Vallejo Valencia.

Apoderado Accionante: Ismael Eduardo Suarez Losada

Accionada: Lisseth Burgos González

2. POSTULACIÓN

ISMAEL EDUARDO SUAREZ LOSADA, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali-Valle, identificado con la C.C. Nro. 1.077.868.020, portador de la T.P. Nro. 387.221 del C.S. de la J. y con correo inscrito ante el RNA Sectorjurista@gmail.com, en desarrollo del poder que me fue conferido por la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con la C.C. Nro. 66.968.640, me permito formular respetuosamente ante usted, **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con los siguientes elementos fácticos, jurídicos y probatorios.

3. PERFIL DE LA ACCIONZANTE

GESSICA VALLEJO VALENCIA es habitante del Municipio de Candelaria (V), que se desempeña como lideresa política, social y comunitaria con amplia incidencia dentro del Departamento del Valle del Cauca, y dentro del casco urbano y las zonas rurales de Candelaria – Valle, en donde desarrolla acciones concretas encaminadas a: *i)* la Promoción, promulgación y defensa de los Derechos Humanos de comunidades vulnerables y de especial protección convencional y constitucional; *ii)* Acciones de control político y veeduría en la gestión de recursos públicos procurando por el interés general; y *iii)* Acciones de fortalecimiento del ejercicio democrático y de la participación ciudadana en asuntos públicos, todas las cuales ha efectuado a través de su ejercicio público y comunitario en escenarios institucionales y de elección popular, tales como su escaño como Concejal del Municipio de Candelaria en el periodo de 2019– 2022. Actualmente, es **candidata a la Alcaldía Municipal de Candelaria – Valle del Cauca** para las elecciones

territoriales del 29 de octubre del 2023, liderando la intención de voto y las encuestas a nivel de su circunscripción, de todo lo anterior que se constituya como una persona figura pública y además, sujeta a condiciones de especial protección convencional y constitucional.

4. ELEMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: El día 3 de octubre del año 2022, la señora Lisseth Burgos González, actual candidata a la Alcaldía Municipal de Candelaria (V), posteó en sus redes sociales un video¹ político en donde efectuó múltiples acusaciones y aseveraciones en donde relaciona a la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA** con la comisión de conductas punibles *-actos de corrupción-* en conjunto con el Alcalde Municipal de Candelaria, el señor **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**, todo lo anterior, como se observa a continuación:

facebook

Correo electrónico o tel Contraseña Iniciar sesión

Video Inicio En vivo Reels Programas Explorar

Buscar videos

Lisseth Burgos 2 d

Seguir

Somos la campaña ciudadana, sin jefaturas políticas. Solo nos mueve la convicción de una mejor Cande... Ver más

Más relevantes

Jhon Jairo Sinisterra 2 d Editado 91

Yo pienso q para reinar no hay q expresarse de la forma q la señora liss lo hace. no se le olvide que como diputada no le hizo el control político a la corrupción q usted dice. Fuera de eso maestra liss recuerda q tu naces como diputada de esa línea... Ver más

Nelsy Janeth Muñoz Serna respondió · 14 respuestas

Luci Alzate 1 d 23

Para brillar NO necesitas apagar a los demás, no diga nombres haga lo suyo y deje a los demás hacer lo de ellos .

Leoncio Art respondió · 1 respuesta 1 h

Candelaria no aguanta más

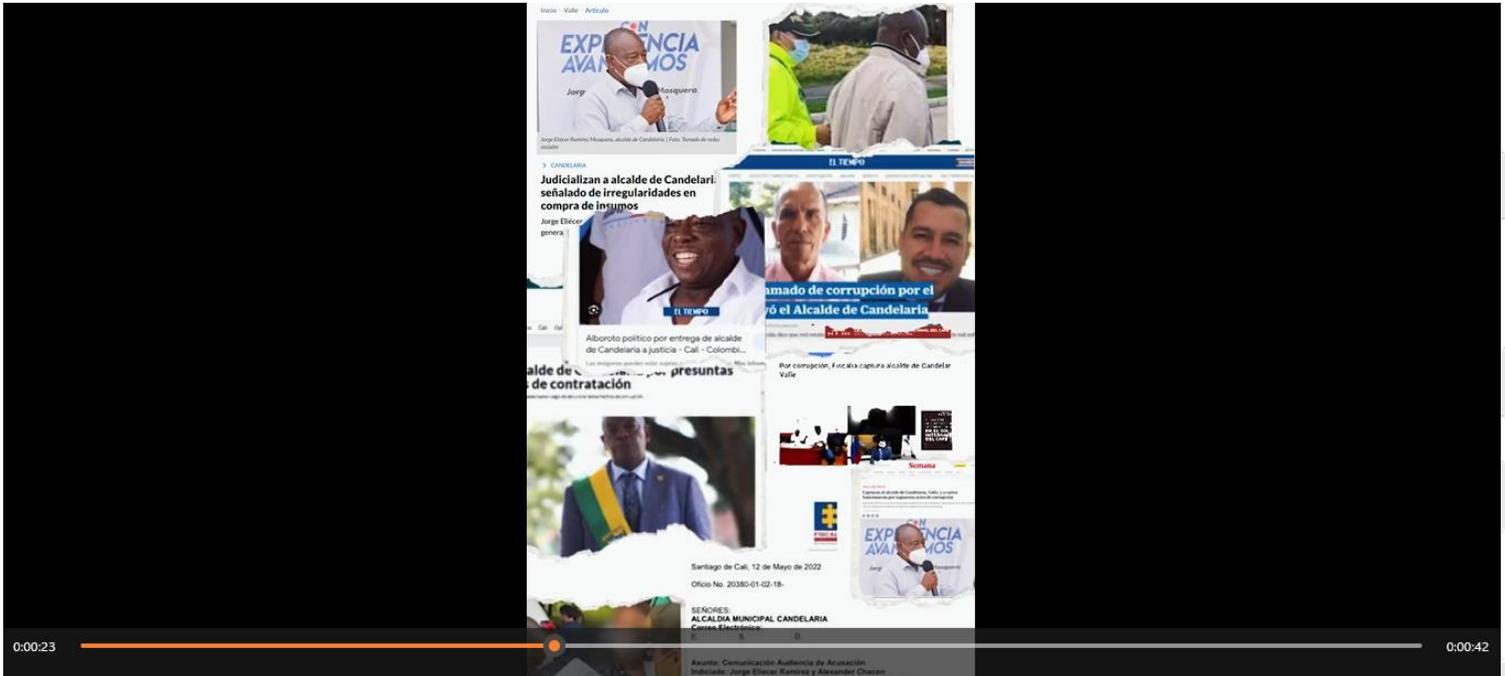
Me gusta Comentar Compartir 1 mil · 368 comentarios · 51 mil visualizaciones Ver más comentarios 2 de 262

- A. Entre el segundo 00:15 y el segundo 00:23, la señora Lisseth Burgos procede a efectuar apreciaciones personales acerca de la administración pública ejercida por el Alcalde Municipal de Candelaria (V), haciendo énfasis en que esta se caracterizaba por ser ineficiente y además, corrupta, para posteriormente, exponer un collage de titulares de prensa en donde se muestra al Alcalde **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**

¹ El video puede observarse en la Red Social Facebook a través del Link <https://fb.watch/nuOunKd-6g/>, que igualmente se anexa a la presente acción.

relacionado con investigaciones penales relacionadas con hechos de presunta corrupción; todo lo anterior, en los siguientes términos:

“Lo único que hemos visto en estos últimos 4 años es una mala administración y corrupción..”



- B. Renglón seguido, a partir del segundo 00:26, la señora Lisseth Burgos González indica que el señor **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**, pretendía continuar con su administración y con **ACTOS DE CORRUPCIÓN** por intermedio de la actual candidata **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, lo anterior, en los siguientes términos:

“Hoy, el Alcalde Jorge Ramirez pretende continuar con su mala administración y con actos de corrupción en cabeza de su candidata Gessica Vallejo...”

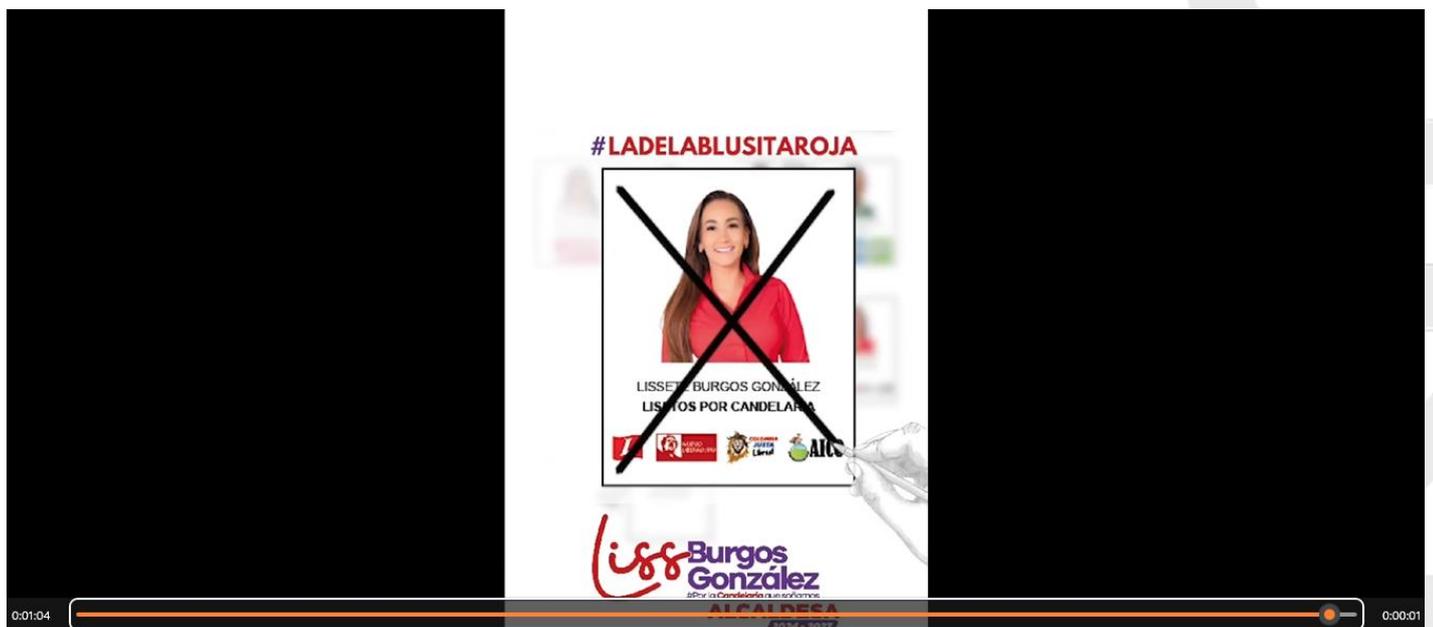
SEGUNDO: Tal como se puede observar de lo anteriormente señalado, la señora **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ** efectuó una acusación directa en contra de mi poderdante, la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, indicando de manera directa y expresa, que la candidata Gessica Vallejo Valencia se encontraba relacionada con la comisión de **ACTOS DE CORRUPCIÓN**, acusación que **CARECE** de cualquier sustento fáctico y jurídico, por cuanto **NO EXISTEN** investigaciones penales y mucho menos condenas en donde se relacione a la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA** con la comisión de **ACTOS DE CORRUPCIÓN**, razón por la que

dichas aseveraciones se consolidan en **FALSAS IMPUTACIONES** constitutivas de **CALUMNIAS** e **INJURIAS**.

TERCERO: Las **FALSAS IMPUTACIONES** llevadas a cabo por la señora **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ**, se constituye como una grave vulneración al **BUEN NOMBRE** y a la **HONRA** de la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, por cuanto su finalidad es totalmente **ILÍCITA** e **INTENCIONALMENTE** dirigida a: *i. DESTRUIR* el concepto y la reputación que la comunidad tiene de la candidata **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, al punto de aseverar que es una persona que se encuentra relacionada con la comisión de conductas punibles *-delitos-*, a saber, **ACTOS DE CORRUPCIÓN** y que su candidatura tiene como finalidad continuar con un supuesto entramado de **CORRUPCIÓN**, lo cual constituye **CALUMNIA** e **INJURIA**; y *ii. ENGAÑAR* a la población por medio de estas falsas acusaciones, con la finalidad de que el albedrío de estos se vea distorsionado al momento de los comicios electorales, pues precisamente, en el vídeo en mención, la señora **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ** finaliza su treta **OFERTÁNDOSE** como una mejor opción, diferente de lo que la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA** representa, dado que esta última, según su dicho, se encuentra relacionada con hechos de corrupción.

00:37 a 01:05

“Para los Candelareños que no quieren más de lo mismo, aquí les presentamos una nueva propuesta, honesta, transparente, independiente y diferente. Este 29 de octubre digámosle no a la corrupción, no al continuismo, no a la mala gestión, no al chantaje, no a la mentira, no a la manipulación. No aguanta tener 4 años más de una mala gestión, por eso votemos por Liss Burgos Alcaldesa”



CUARTO. Resulta igualmente relevante indicar que, *i.* al momento de los hechos, quien comunica y emite esta información difamatoria, esto es, la señora **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ**, es una funcionaria de elección popular, por ser Diputada Electa de la Asamblea Departamental del Valle, a su vez, candidata a la Alcaldía Municipal de Candelaria (V), motivo por el cual, se trata de una **FIGURA PÚBLICA**²; *ii.* la difamación se lleva a cabo a través de las redes sociales de la accionada, particularmente, *Instagram*³ y *Facebook*⁴; y *iii.* el contenido del mensaje es netamente **DIFAMATORIO**, pues su intencionalidad es, comunicar a la opinión pública que la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA** se encuentra inmersa en la comisión de actos delictivos, reprochables y cuestionables, tal como lo son los mencionados “**Actos de corrupción**”, en los cuales la vincula directamente, situación que no hace parte del derecho a la libertad de expresión, pues, por un lado, su finalidad fue, después de desdibujar la imagen de la accionante, **OFERTARSE** como una opción electoral, con base en dichas **FALSAS IMPUTACIONES**, de suerte que se trata de una maniobra engañosa para impactar en el electorado, en detrimento de la **DIGNIDAD HUMANA** de la agraviada, por cuanto dichas acusaciones carecen de sustento fáctico y jurídico, por cuanto no existen condenas que corroboren su dicho.

QUINTO. Como quiera que las declaraciones **DIFAMATORIAS** se han dado con ocasión de la contienda electoral, y tienen una **EXPRESA** finalidad de **DAÑAR** el nombre de la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA** para menoscabar su reputación política y humana, y que en los comicios, el electorado decida, a raíz de estas acusaciones infundadas, de manera adversa, se manifiesta al despacho que la **ACCIÓN DE TUTELA** es el único mecanismo idóneo y perentorio para prevenir

² Corte Constitucional, Sentencia SU-420 de 2019, M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

“Funcionario público. La jurisprudencia constitucional e interamericana han coincidido en señalar que el derecho a la libertad de expresión, cuando es ejercido por funcionarios públicos en uso de sus funciones, tiene limitaciones mayores frente a un particular. Ello por cuanto el ejercicio del derecho a la libertad de expresión por parte de funcionarios públicos tiene mayor impacto en la sociedad, dado el grado de confianza y credibilidad que las personas suelen tener en las afirmaciones de quienes ocupan estos cargos, se justifica que tengan una diligencia mayor a la que debería tener un particular al momento de expresar sus opiniones.”

³ El video puede observarse en la Red Social **Facebook** a través del Link <https://fb.watch/nuOunKd-6q/>, que igualmente se anexa a la presente Acción.

⁴ El video puede observarse en la Red Social **Instagram** a través del Link <https://www.instagram.com/reel/Cx6xXtfNe16/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>, que igualmente se anexa a la presente Acción.

la consumación de un **PERJUICIO IRREMEDIABLE**, pues dichos comicios se llevarán a cabo el 29 de octubre del presente año, motivo por el cual se requiere que, a efectos de lograr una reparación proporcional a la difamación, el amparo constitucional y la retractación deben consumarse con antelación a su ocurrencia, como quiera que de esta manera se garantiza que el electorado cuente con información correcta y acertada, que corresponda a la realidad, y no a las apreciaciones dañinas e injuriosas atribuidas por parte de la señora **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ**.

QUINTO. El día 11 de octubre de 2023 se radicó ante la señora **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ** una **SOLICITUD DE RETRACTACIÓN**, no obstante, no ha efectuado dicha retractación, situación que genera la continuidad de la afectación a los derechos fundamentales al **BUEN NOMBRE** y a la **HONRA** de mi prohijada.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Frente a los hechos relatados se tiene que la señora **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ** efectuó una serie de aseveraciones en las que **VINCULÓ** de manera directa a mi poderdante, la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, con la comisión de **ACTOS DE CORRUPCIÓN**, situación que, además de constituir un delito, de conformidad con las conductas punibles de **CALUMNIA** contenida en el artículo 221 de la ley 599 de 2000, y la conducta punible de **INJURIA** contenida en el artículo 220 de la ley 599 de 2000, también constituyen una **VULNERACIÓN AL DERECHO AL BUEN NOMBRE**, a la **HONRA** y a la **DIGNIDAD HUMANA** en los siguientes términos:

Ley 599 de 2.000

Art. 220. Injuria: El que haga a otra persona **IMPUTACIONES DESHONROSAS**, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Art. 221. Calumnia: El que **IMPUTE FALSAMENTE** a otro **UNA CONDUCTA TÍPICA**, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ha manifestado la Corte Constitucional frente al **DERECHO AL BUEN NOMBRE** y a la **HONRA** que:

Corte Constitucional, Sentencia T-007 de 2020, M.P. José Fernando Reyes Cuartas

Los derechos a la honra y el buen nombre ostentan tanto en instrumentos internacionales como en el ordenamiento constitucional interno, un reconocimiento expreso. El primero, que busca garantizar la adecuada consideración o valoración de una persona frente a los demás miembros de la sociedad, ante la difusión de información errónea o la emisión de opiniones tendenciosas que producen daño moral tangible a su titular. El segundo, dirigido a proteger la reputación o el concepto que de un sujeto tienen las demás personas, ante expresiones ofensivas e injuriosas, o la propagación de informaciones falsas o erróneas que distorsionen dicho concepto.

Analizada la conducta desplegada por la accionada, se puede aseverar que, por medio de las declaraciones dadas en el video posteo en sus redes sociales, al referir que la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA** tenía relación con la comisión de **ACTOS DE CORRUPCIÓN**, sin que existieran sentencias condenatorias en su contra, dicha afirmación se configura como una **IMPUTACIÓN FALSA** y **DESHONROSA**, razón por la cual, atentan gravemente contra el **DERECHO AL BUEN NOMBRE** y a la **HONRA** de la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, particularmente, en medio de la contienda electoral, como quiera que estas han sido destinadas **INTENCIONALMENTE** a impactar negativamente la **REPUTACIÓN** y al concepto social que de mi prohijada existe.

En los mismos términos la Corte Constitucional ha referido, en su más reciente Sentencia de Unificación, la SU-420 de 2019, que:

Corte Constitucional, Sentencia SU-420 de 2019, M.P. José Fernando Reyes Cuartas

“... el hecho de que la libertad de expresión goce de cierto carácter prevalente no significa que esta garantía carezca de límites, por ende, quien ejerce tal derecho está sujeto a las consecuencias que conllevan afectación a terceros, indicando que deben abstenerse de utilizar o ‘emplear frases injuriosas, insultos o insinuaciones insidiosas y vejaciones... En este sentido, en la divulgación de ciertas opiniones o pensamientos pueden identificarse expresiones desproporcionadas en relación con los hechos que se quieren comunicar o cierto grado de insulto que denotan la **INTENCIÓN INJUSTIFICADA DE DAÑAR**, perseguir u ofender a la persona, lo que **DERIVA EN UNA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS AL BUEN NOMBRE**, honra e intimidad, entre otros relacionados.”

6. PRUEBAS

Como pruebas se aportan las siguientes:

- 6.1. Poder debidamente conferido.
- 6.2. Video publicado el 3 de octubre de 2023 contenido en el enlace <https://fb.watch/nuOunKd-6g/> - <https://www.instagram.com/reel/Cx6xXtfNe16/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>.
- 6.3. Solicitud de retractación radicada ante la accionada.

7. MEDIDA PROVISIONAL

7.1. A título de **MEDIDA PROVISIONAL**, se solicita al despacho, que con la finalidad de **CONJURAR** un **PERJUICIO IRREMEDIABLE** consistente en que se lleven a cabo los comicios electorales el 29 de octubre de 2023, en medio de la circulación de dicha **INFORMACIÓN IRREAL, INJURIOSA y DAÑINA**, se permita tramitar de manera **PREFERENTE** la presente acción, como quiera que la lesividad de las declaraciones rendidas por parte de la señora **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ**, no solamente generan una afectación a los **DERECHOS AL BUEN NOMBRE**, a la **HONRA** y a la **DIGNIDAD HUMANA** de la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, sino también, una transgresión al derecho a la **INFORMACIÓN VERAZ** de los **SUFRAGANTES**, quienes bajo estas **MANIOBRAS ENGAÑOSAS e INFORMACIÓN FALSA** pueden transformar su decisión electoral, atentando igualmente a los **DERECHOS a ELEGIR y SER ELEGIDO**.

8. PRETENSIONES

PRIMERO. Que se **AMPAREN** los derechos fundamentales al **BUEN NOMBRE** y a la **HONRA** de la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**.

SEGUNDO. Que se **ORDENE** a la señora **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ** que se **RETRACTE**⁵ y pida **EXCUSAS** públicamente, y a satisfacción, por los mismos canales de comunicación y con el mismo nivel de difusión, a través de un video en donde indique lo siguiente:

- a. Debe referir de manera expresa que la afirmación por usted efectuada, relativa al relacionamiento de la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA** con la comisión de actos de corrupción es **FALSA**, motivo por el cual **RETIRA** dichas acusaciones.
- b. Debe referir y reconocer de manera expresa que las **FALSAS IMPUTACIONES** por usted efectuadas vulneraron el **DERECHO AL BUEN NOMBRE** y a la **HONRA** de la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**.

⁵ **Significado:** Revocar expresamente lo que se ha dicho, desdecirse de ello.

- c. Debe efectuar un **ACTO de DISCULPA PÚBLICA** en donde refiera que, pide perdón por los daños y perjuicios generados a la DIGNIDAD HUMANA y a los DERECHOS al **BUEN NOMBRE** y a la **HONRA** de la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, manifestando su animo de garantizar que dichos actos no se repetirán en el futuro.

9. ANEXOS

Acompaño la Acción de Tutela con los documentos y videos que se encuentran relacionados como pruebas en el respectivo acápite para su debida notificación a la accionada. (Nota: Con el Decreto Legislativo 806 del 2020 y la Ley 2213 de 2022, todos estos anexos han quedado contenidos en archivos adjuntos, los cuales pueden ser consultados, igualmente en el siguiente enlace de la nube:

<https://drive.google.com/drive/folders/1XA312Mlj7pcsm16uYog0Npu5WPvhE4Kq?usp=sharing>

10. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, los siguientes datos de contacto:

10.1. PARTE ACCIONANTE:

Correo electrónico: Novolegalgroup@gmail.com

Celular: 3183530742

10.2. PARTE ACCIONADA:

La señora **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ** - Diputada Departamental del Valle del Cauca y Candidata a la Alcaldía Municipal de Candelaria (V), podrá ser ubicada a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: Lissetteburgos01@hotmail.com

Teléfono: (+57)3170528288

Atentamente,

ISMAEL EDUARDO SUAREZ LOSADA

C.C. No. 1.077.868.020 de Cali V.

T.P. Nro. 387.221 del C.S. de la J.



PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS CONSTITUCIONALES

GESSICA VALLEJO VALENCIA, mayor(es) de edad, identificada con la C.C. Nro. 66.968.640, actuando en nombre y representación propia, a través del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al doctor **ISMAEL EDUARDO SUAREZ LOSADA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali-Valle, identificado con la C.C. Nro. 1.077.868.020 de Cali, Valle, portador de la T.P. No. 387.221 del C.S. de la J. y con correo oficial inscrito ante el RNA Sectorjurista@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicie y tramité hasta su terminación **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la diputada **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ** con la finalidad de que se amparen mis derechos fundamentales al **BUEN NOMBRE** y a la **HONRA**.

Nuestro apoderado cuenta con la facultad expresa para desistir, transigir, sustituir, reasumir y en general con las facultades previstas en el Art. 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

GESSICA VALLEJO VALENCIA

C.C. 66.968.640

Acepto.

ISMAEL EDUARDO SUAREZ LOSADA

C.C. Nro. 1.077.868.020 de Cali, Valle

T.P. No. 387.221 del C.S. de la J.

Poder para asuntos constitucionales

2 mensajes

Novo Legal group <novolegalgroup@gmail.com>
Para: Gessicavallejo@yahoo.es

12 de octubre de 2023, 15:44

Dra. Gessica Vallejo Valencia

Tenga un cordial saludo, por medio del presente mensaje de datos me permito remitir copia del Poder Judicial a efectos de que se me confieran las facultades de representación judicial en procedimiento de **TUTELA**, de conformidad con lo regulado por la Ley 2213 de 2.022 - Poder digital.

De acuerdo a lo anterior, se requiere que responda el presente mensaje de datos transcribiendo la siguiente frase:

"Yo, Gessica Vallejo Valencia, de manera consentida y voluntaria, confiero las facultades de representación judicial de conformidad con los alcances y el objeto descrito en el documento anexo".

Atentamente,

Novo Legal Group

 **Poder Tutela.pdf**
141K

gessica vallejo valencia <gessicavallejo@yahoo.es>
Para: Novo Legal group <novolegalgroup@gmail.com>

12 de octubre de 2023, 20:42

"Yo, Gessica Vallejo Valencia, de manera consentida y voluntaria, confiero las facultades de representación judicial de conformidad con los alcances y el objeto descrito en el documento anexo".

Enviado desde Yahoo Mail para iPhone

[El texto citado está oculto]



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ISMAEL EDUARDO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

APELLIDOS:
SUAREZ LOSADA

UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

FECHA DE GRADO
26/05/2022

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDLLA
1077868020

FECHA DE EXPEDICIÓN
25/07/2022

TARJETA N°
387221

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Señora,

LISSETH BURGOS GONZÁLEZ

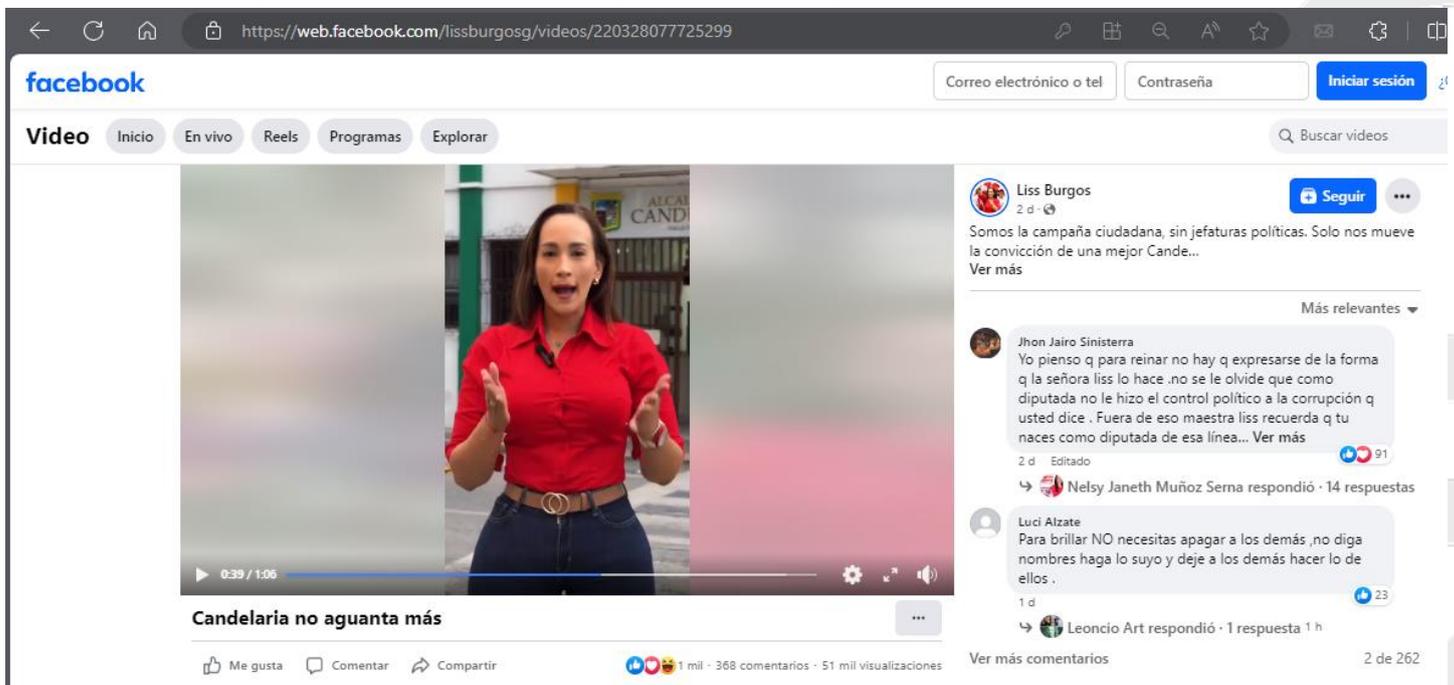
ASUNTO: SOLICITUD DE RETRACTACIÓN – RECTIFICACIÓN.

1. POSTULACIÓN

ISMAEL EDUARDO SUAREZ LOSADA, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali-Valle, identificado con la C.C. Nro. 1.077.868.020, portador de la T.P. Nro. 387.221 del C.S. de la J., en desarrollo del poder que me fue conferido por el señor **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con la C.C. Nro. 66.968.640, me permito formular respetuosamente ante usted, SOLICITUD DE RETRACTACIÓN.

2. ELEMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: El día 3 de octubre del año 2022, por medio de sus redes sociales, usted posteo un video¹ político en donde efectuó múltiples acusaciones y aseveraciones en donde relaciona a la

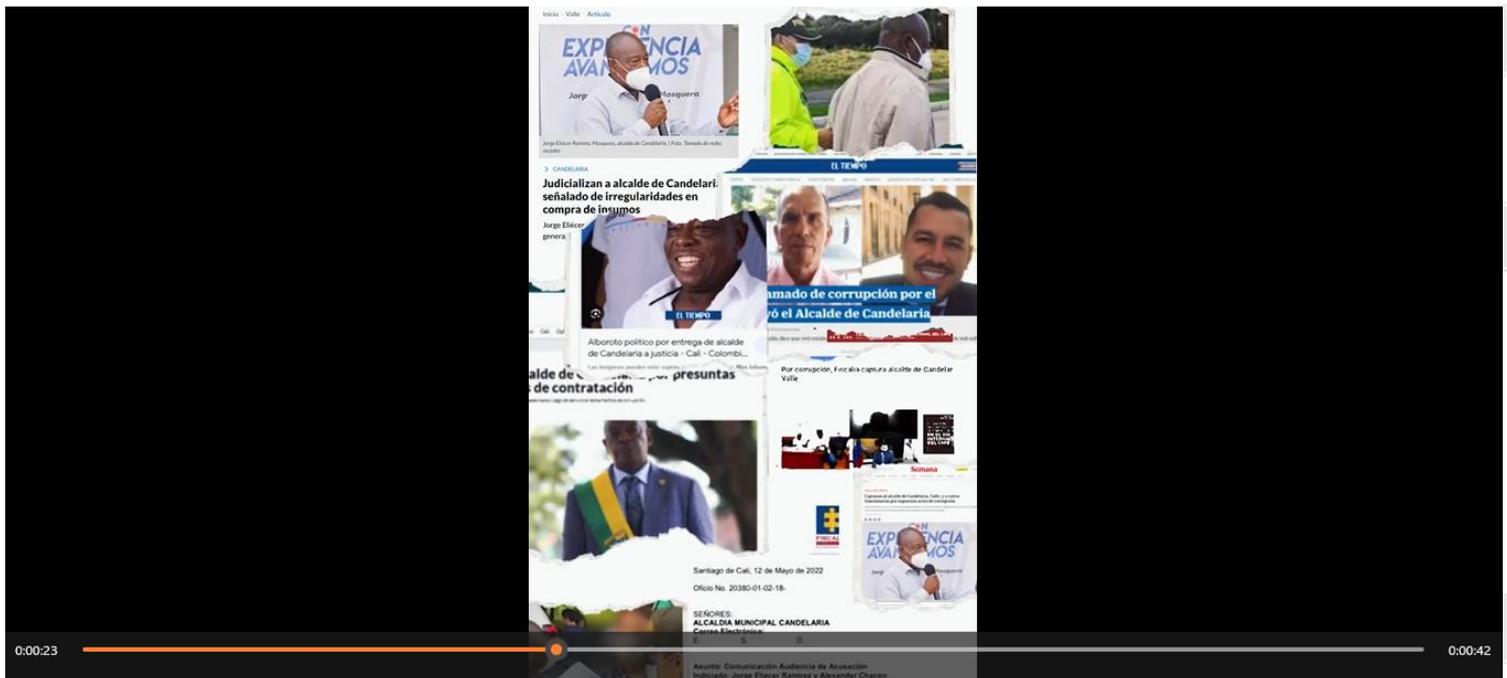


¹ El video puede observarse en la Red Social Facebook a través del Link <https://fb.watch/nuOunKd-6g/>, que igualmente se anexa a la presente denuncia.

señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA** con la comisión de conductas punibles -*actos de corrupción*- en conjunto con el Alcalde Municipal de Candelaria, el señor **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**, todo lo anterior, como se observa a continuación:

- A. Entre el segundo 00:15 y el segundo 00:23, la señora Lisseth Burgos procede a efectuar apreciaciones personales acerca de la administración pública ejercida por el Alcalde Municipal de Candelaria (V), haciendo énfasis en que esta se caracterizaba por ser ineficiente y además, corrupta, para posteriormente, exponer un collage de titulares de prensa en donde se muestra al Alcalde **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA** relacionado con investigaciones penales relacionadas con hechos de presunta corrupción; todo lo anterior, en los siguientes términos:

“Lo único que hemos visto en estos últimos 4 años es una mala administración y corrupción..”



- B. Renglón seguido, a partir del segundo 00:26, la señora Lisseth Burgos González indica que el señor **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**, pretendía continuar con su administración y con **ACTOS DE CORRUPCIÓN** por intermedio de la actual candidata **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, lo anterior, en los siguientes términos:



“Hoy, el Alcalde Jorge Ramirez pretende continuar con su mala administración y con actos de corrupción en cabeza de su candidata Gessica Vallejo...”

SEGUNDO: Tal como se puede observar de lo anteriormente señalado, usted, efectuó una acusación directa en contra de mi poderdante, la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, indicando de manera directa y expresa, que la candidata Gessica Vallejo Valencia se encontraba relacionada con la comisión de **ACTOS DE CORRUPCIÓN**, acusación que **CARECE** de cualquier sustento fáctico y jurídico, por cuanto **NO EXISTEN** investigaciones penales y mucho menos condenas en donde se relacione a la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA** con la comisión de **ACTOS DE CORRUPCIÓN**, razón por la que dichas aseveraciones se consolidan en **FALSAS IMPUTACIONES** constitutivas de **CALUMNIAS** e **INJURIAS**.

TERCERO: Las **FALSAS IMPUTACIONES** llevadas a cabo por su parte, se constituye en una grave vulneración al **BUEN NOMBRE** y a la **HONRA** de la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, por cuanto su finalidad es totalmente **ILÍCITA** e **INTENCIONALMENTE** dirigida a: *i. DESTRUIR* el concepto y la reputación que la comunidad tiene de la candidata **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, al punto de aseverar que es una persona que se encuentra relacionada con la comisión de conductas punibles *-delitos-*, a saber, **ACTOS DE CORRUPCIÓN** y que su candidatura tiene como finalidad continuar con un supuesto entramado de **CORRUPCIÓN**, lo cual constituye **CALUMNIA** e **INJURIA**; y *ii. ENGAÑAR* a la población por medio de estas falsas acusaciones, con la finalidad de que el albedrío de estos se vea distorsionado al momento de los comicios electorales, pues precisamente, en el vídeo en mención, la señora **LISSETH BURGOS GONZÁLEZ** finaliza su treta OFERTANDOSE como una mejor opción diferente de lo que la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA** representa, dado que esta última, según su dicho, se encuentra relacionada con hechos de corrupción.

00:37 a 01:05

“Para los Candelareños que no quieren más de lo mismo, aquí les presentamos una nueva propuesta, honesta, transparente, independiente y diferente. Este 29 de octubre digámosle no a la corrupción, no al continuismo, no a la mala gestión, no al chantaje, no a la mentira, no a la manipulación. No aguanta tener 4 años más de una mala gestión, por eso votemos por Liss Burgos Alcaldesa”



3. PETICIÓN

De conformidad con lo anteriormente relatado, se le **SOLICITA** cordialmente que en el término perentorio de dos (2) días, se **RETRACTE**² y pida **EXCUSAS** públicamente, y a satisfacción, por los mismos canales de comunicación y con el mismo nivel de difusión, a través de un video en donde indique lo siguiente:

- a. Debe referir de manera expresa que la afirmación por usted efectuada, relativa al relacionamiento de la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA** con la comisión de actos de corrupción es **FALSA**, motivo por el cual **RETIRA** dichas acusaciones.
- b. Debe referir y reconocer de manera expresa que las **FALSAS IMPUTACIONES** por usted efectuadas vulneraron el **DERECHO AL BUEN NOMBRE** y a la **HONRA** de la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**.
- c. Debe efectuar un **ACTO de DISCULPA PÚBLICA** en donde refiera que, pide perdón por los daños y perjuicios generados a la **DIGNIDAD HUMANA** y a los **DERECHOS** de la señora **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, y manifestar su animo de garantizar que dichos actos no se repitan en el futuro.

² **Significado:** Revocar expresamente lo que se ha dicho, desdecirse de ello.



4. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico: Novolegalgroup@gmail.com

Celular: 3183530742

Atentamente,

ISMAEL EDUARDO SUAREZ LOSADA

C.C. No. 1.077.868.020 de Cali V.

T.P. Nro. 387.221 del C.S. de la J.



Novo Legal Group <novolegalgroup@gmail.com>

Solicitud de Retratación

1 mensaje

gessica vallejo valencia <gessicavallejo@yahoo.es>
Para: Lissetteburgos01@hotmail.com

11 de octubre de 2023, 14:47

Cordial Saludo,

Enviado desde Yahoo Mail para iPhone

Atentamente,

GESSICA VALLEJO VALENCIA



Solicitud de retractación - Lisseth Burgos.pdf

364K